INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Destinaciones Suspensivas – Importaciones Temporales

OIA 18/2019

Palabras Clave	Destinaciones temporales – Control de gestión – Cancelaciones

Hipólito Yrigoyen 370 Piso 5 Of. 5123 (1086) CABA- 11 4347-4135 (RPV 24135) – auditoriainterna@afip.gob.ar

Índice del Informe

Temática	Pág. N.°
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Limitaciones relativas a la cancelación informática de las importaciones temporales	9
2. Falencias vinculadas al “Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA)”	11
3. Debilidades en la ejecución de los controles de gestión	13
4. Falta de digitalización de la documentación correspondiente a la prórroga	15
5. Falta de vinculación automática en SIM de subregímenes de grandes operadores	16
6. Debilidades asociadas al circuito de tramitación de prórrogas	17

Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	19
B. Datos Referenciales	22
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	24
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	26

SÍNTESIS EJECUTIVA

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría es una actividad programada a fin de evaluar el cumplimiento de los procedimientos normados por parte de los agentes intervinientes en las operaciones realizadas, así como el análisis de la aplicación de sanciones de manera oportuna.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

Las deficiencias en el control de las importaciones temporales pueden ocasionar la extinción de la acción del fisco por prescripción para imponer penas por las infracciones aduaneras.

EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Del seguimiento efectuado sobre las diversas cuestiones observadas en el Informe de Auditoría Interna, se destaca que las áreas intervinientes han tomado medidas tendientes a mejorar las gestiones sobre las destinaciones temporales de importación.

En tal sentido, el área auditada ha iniciado cursos de acción relativos a los casos pendientes de cancelación, así como la devolución de garantías en estado AEJ de larga data, restando avanzar en la regularización de casos pendientes y la implementación de controles periódicos sobre las destinaciones, a fin de evitar la reiteración de los puntos observados.

Asimismo, es importante que la Dirección Aduana de Buenos Aires avance en la definición del área responsable del control, sobre la digitalización de los legajos correspondientes.

Finalmente, se estima positiva la adecuación del Sistema SITA para las prórrogas de las destinaciones temporales, unificando de esa manera criterios entre el área operativa y técnica. No obstante ello, resulta imperioso el trabajo mancomunado entre las áreas técnicas y de recaudación, a fin de realizar las adecuaciones necesarias para la cancelación automática de las destinaciones en el SIM, así como la incorporación de Subregímenes utilizados en grandes operadores.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros (SDG REC)
- ⇒ Departamento Técnica de Importación (DI TECN)
- ⇒ División Control Ex Ante (DI ABSA)
- ⇒ Sección Operativa y Registral de Importación (DI ABSA)
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas (DG ADUA)
- ⇒ Subdirección General de Control Aduanero (DG ADUA)
- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (DG ADUA)
- ⇒ Subdirección General de Recaudación (AFIP)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME ANALÍTICO

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Recaudación
- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- Subdirección General de Control Aduanero

Objeto

- Verificar la eficacia de los controles aplicados en la Aduana de Buenos Aires sobre la operatoria en destinaciones de importación temporal de mercaderías con y sin transformación, abarcando aspectos normativos, formales y específicos.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Aduanera

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La Destinación Suspensiva de Importación Temporal es un instituto contenido en los artículos 250 al 277 del Código Aduanero. Particularmente el art. 251 tipifica, que la mercadería podrá ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio, enmarcando en este sentido el tipo de operatoria que versa en el presente cargo. En dicho contexto, mediante la puesta en vigencia del Decreto PEN N°1330/2004 se postulan los requisitos y controles del régimen en trato, adoptando la Dirección General de Aduanas un rol de autoridad de fiscalización y la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME) determinará sobre la aplicación del mismo.

Debido a su carácter de destinación suspensiva, las mercaderías que se importen al amparo del presente régimen no abonarán los tributos que gravan la importación para consumo, siendo exigibles las tasas retributivas de servicios con excepción de las de estadística y de comprobación de destino.

Por otra parte, la mercadería sometida al régimen, que hubiere de ser objeto de cualquier perfeccionamiento o beneficio, debe ser reexportada bajo la nueva forma resultante del perfeccionamiento industrial, dentro del plazo de 360 días computados desde la fecha de su libramiento; no obstante, con una anterioridad mínima de un mes al vencimiento del plazo acordado y mediando motivos fundados, el interesado podrá solicitar una prórroga del plazo ante la autoridad de aplicación.

Por otra parte, la SICyPyME podrá autorizar por única vez, la transferencia total o parcial de la mercadería importada temporariamente, cuando el importador acredite fehacientemente la imposibilidad de cumplir con los compromisos asumidos bajo el presente régimen.

Destinaciones suspensivas en estado “CANC” período 2017-2019 en la Aduana Buenos Aires

Orden	Tipo de Destinación	Cantidad
1	IT01	3.238
2	IT03	28
3	IT04	803
4	IT05	281
5	IT06	88
6	IT11	1
7	IT13	39
8	IT14	8.348
9	IT15	1.698
10	IT16	630
11	TG01	26
12	TG03	1
13	TG04	212

IF-2022-00206795-AFIP-SDGAUI

14	TG05	2.126
15	TG06	5
16	TG14	725
17	TG15	15
18	TG16	67
Total general		18.331

Se excluyeron las operaciones del régimen RAF, envíos en consignación, particulares informáticas temporales (PIT) y régimen diplomático, todo ello de acuerdo al universo de destinaciones registradas en el ámbito de la Dirección Aduana de Buenos Aires, así como las IDA4, las cuales serán objeto de análisis en futuras auditorías.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las destinaciones suspensivas –importaciones temporales- por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 16 de agosto de 2019 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 26 de noviembre de 2019 y el 25 de enero de 2022 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 25 de enero de 2022 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Al momento de la emisión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. Debido a los cambios surgidos conforme las Disposiciones N.°140/2020 (AFIP) y N° 191/2020 (AFIP), las mismas serán informadas a la SDG AUI para su evaluación.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su

caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 31 de octubre de 2019 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 26 de noviembre de 2019.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.°172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones.	1.1/1.2	1
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	2.1/2.2/2.3/4.1	4
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	3.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.°172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO

Verde: Nulo. *Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.*
Verde claro: Mínimo*. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.*
Amarillo: Bajo. *Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.*

IF-2022-00206795-AFIP-SDGAUI

Naranja: Moderado. *Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.*
Rojo: Alto. *Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.*
Bordó: Extremo. *Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.*

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI / SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1		5	1/2/6		
	2					
	3			3/4		
	4					

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones

1. Limitaciones relativas a la cancelación informática de las importaciones temporales

Observación

La Resolución General AFIP N.°1796/2004 prevé en su artículo 3, que las destinaciones suspensivas de importación temporaria (DIT) pasarán al estado informático "CANCELADA" una vez que se encuentren afectadas la totalidad de sus unidades en base a los datos registrados en el cumplido de embarque y en la declaración post-embarque/libramiento.

Contrario a lo instituido, se observaron DIT sin cantidades disponibles (totalidad de unidades canceladas) en estado "SALI", evidenciándose que el cambio de estado a "CANC" en el Sistema Informático Malvina sólo ocurre si la totalidad de destinaciones cancelatorias asociadas a la destinación temporal se encuentra en estado "CANCELADA".

A su vez, se señala que, de tratarse de DIT con transformación, el agente aduanero interviniente no puede ejecutar la transacción "Aprobación técnica de la cancelación de la declaración" hasta tanto la DIT se encuentre en estado "CANC".

Sumado a ello, a raíz de las limitaciones observadas y otras inconsistencias sistémicas, el área auditada tramitó alrededor de 150 rectificaciones en la Sección Oficios e Intervenciones sobre declaraciones de importación temporal por cambio de estado en SIM, en virtud de no contar con una transacción que le permita realizar dicha modificación en los casos que lo ameriten.

Causa

Las definiciones establecidas en el SIM para la modificación del estado de las destinaciones temporales, así como la normativa vigente no se ajustan a la realidad operativa.

Efecto

El incorrecto reflejo sistémico del estado de las destinaciones temporales obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria analizada.

La ausencia de cancelación sistémica de las DIT, imposibilita la liberación de las garantías afectadas.

La falta de una transacción para el cambio de estado en SIM genera un importante dispendio administrativo y recarga las tareas de la Sección Oficios e Intervenciones.

Recomendación

Se entiende propicio que las áreas de técnica y recaudación evalúen en conjunto las modificaciones necesarias tanto normativas como informáticas, a fin de reflejar el estado real de las destinaciones temporales más allá de la situación de las declaraciones cancelatorias. Es decir que el estado de la DIT en el sistema no se encuentre sujeto a la situación de la destinación que la cancela (como puede ser un reintegro observado), siempre que ese aspecto no implique un incumplimiento a la importación temporaria. Asimismo, resulta imperioso rever la imposibilidad de efectuar la aprobación técnica por parte del servicio aduanero, hasta tanto la DIT se encuentre en estado CANC.

Por otra parte, y con el objeto de mejorar y eficientizar el uso de los recursos para la ejecución de los controles de gestión, sería beneficioso analizar la creación de nuevos estados para las destinaciones temporales, que faciliten la devolución de garantías, la detección de desvíos de manera oportuna, entre otros aspectos. En ese sentido, podría ser beneficioso un nuevo estado para aquellas DIT vencidas con saldo, otro para las destinaciones sin cantidades disponibles, etc.

Por último, y teniendo en cuenta lo informado por la División auditada en relación a los casos remitidos a la Sección Oficios e Intervenciones para la rectificación del estado de la DIT en el SIM, resulta necesario que la División Control Ex Ante solicite al área correspondiente el desarrollo de una transacción SIM que permita para casos excepcionales el cambio de estado de la destinación.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	No informa
Departamento Técnica de Importación	No informa
División Control Ex Ante	Cumplida
Subdirección General de control Aduanero	No informa
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera	----------
Subdirección General de Recaudación	----------

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

En oportunidad del Informe de Auditoría Interna, compartiendo el criterio expuesto en la recomendación, el área informó que cursaría actuación SIGEA a la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros planteando las observaciones realizadas y solicitando su intervención para procurar obtener la transacción que permita cambiar el estado en el SIM, así como la creación de nuevos estados dentro de las destinaciones.

Asimismo, indicó que las definiciones del sistema fueron realizadas por el área legal/técnica competente por lo que se realizarían las consultas para impulsar la redefinición del momento en que se considera cancelada la temporal.

Por otra parte, solicitó a la Sección Operativa y Registral de Importación el inicio de un relevamiento de todas las rectificaciones pendientes para realizar el reclamo a la Sección Oficios e Intervenciones.

Durante las tareas de seguimiento, el área consensuó con la Sección Oficios e Intervenciones que se remita escaneada la resolución del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros como documento respaldatorio para intervenir el estado a Cancelada.

La Sección Operativa y Registral de Importación informó que las destinaciones que faltan regularizar son en total 87 que se encuentran en estado SALIDA de las que, se ha solicitado a la Sección Oficios e Intervenciones 49 cambios de estado a "CANCELADA". A la fecha no han obtenido resultados, lo que impide proseguir con la liberación de las garantías y regularizar las destinaciones. En ese sentido, quedan 26 DIT pendientes de realizar la disposición para solicitar el cambio de estado. En lo que respecta al resto de las DIT, las mismas figuran en distintas áreas y continúan su análisis a fin de avanzar en su regularización.

Por último, la División Control Ex Ante señaló que se ha generado oportunamente el expediente GDE identificado como EX-2021-01067354-AFIP-DVCEXA#SDGOAM, compilando lo actuado para impulsar la regularización informática de destinaciones temporales.

Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

En respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna el Departamento Técnica de Importación informó que se ha expedido sobre el particular, en el marco del cargo de auditoría OIA 21/2014 el cual entre otros aspectos, trataba sobre la inadecuada metodología aplicada en el proceso de "aprobación técnica" previsto para la liberación de las garantías asociadas a destinaciones de importación temporal con transformación.

En esa oportunidad, había vertido sus fundamentos mediante Nota N.°3197/14 (SDG TLA) y también había dado respuesta al e-mail N.°104/2014 (AD VIRE), manifestando que la aprobación técnica prevista en la Resolución General N.°2147, prevé que el servicio aduanero analice si la DIT se encuentra con saldo cero, de acuerdo a la descarga efectuada en los términos de la Resolución General N.°1796, procediendo sin más trámite a liberar la garantía constituida oportunamente. Esto significa que una vez solicitada la aprobación técnica por parte del declarante, la aduana procederá al análisis de rigor y si se comprueba que se ha cumplido con el régimen en trato, procederá a la liberación automática de la garantía constituida.

En virtud de ello, se concluyó que sería del caso dar intervención a la Subdirección General de Control Aduanero a los fines que se analice la posibilidad de elaborar procesos selectivos de control a fin de lograr la liberación automática de la garantía, una vez que la DIT en trato se encuentre con saldo cero sin necesidad del pedido de aprobación técnica que establece la normativa vigente.

Durante la etapa de seguimiento, el Departamento Técnica de Importación señaló que, en consonancia con la respuesta suministrada en el Informe de Auditoría Interna, entiende que la sugerencia de creación de nuevos estados para las DIT, a fin de regularizar la falta de cancelación sistémica e inconvenientes para su aprobación técnica que impiden liberación de garantías afectadas, son aspectos que deberían orientarse a la evaluación conjunta por parte de las áreas operativas, de control, de Reingeniería de Procesos Aduaneros y de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros en búsqueda de adecuar los circuitos a sus necesidades. Sin perjuicio de ello, manifestó la disposición para la colaboración de ese Departamento en las modificaciones normativas que se requieran como consecuencia de las definiciones que surjan de dicho análisis.

Subdirección General de Recaudación

Oportunamente, la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros destacó que el proceso de cancelación de importaciones temporales se encuentra automatizado, pero resulta ser muy complejo porque debe atender a una amplia diversidad de situaciones que incluyen tanto destinaciones de importación como de exportación.

Como respuesta a las tareas de seguimiento el área informa que persiste la situación señalada.

Subdirección General de Control Aduanero

El Departamento de Selectividad dependiente de la Dirección Gestión del Riesgo señaló, que en la actualidad se cuenta con procedimientos sistémicos a los efectos de determinar y controlar los riesgos asociados al tipo de operatoria que se menciona. Asimismo, a los efectos de la individualización, se tienen en cuenta variables como el nivel de consistencia del operador involucrado

como así también los niveles de denuncias a la verificación registrados para este tipo particular de operaciones. Dichos procesos se encuentran contenidos en el Manual de procedimientos del área.

Asimismo, informa que en virtud de la Resolución General AFIP 2147, esta instancia se encuentra en etapa preliminar de desarrollo de un nuevo set de "marcas" sostenidas por un procedimiento sistémico, que tendrían la finalidad de contemplar el análisis del caso por parte de las áreas de fiscalización correspondientes de las DIT con saldo 0 (cero), sujetas al procedimiento de aprobación técnica automática.

En ese sentido, se puso en marcha en el mes de octubre de 2021 un tratamiento inteligente a través del cual, de cumplirse determinadas condiciones, se generan marcas sobre operaciones de exportación que cancelan importaciones suspensivas. Dichas marcas luego serán utilizadas para seleccionar los casos a fiscalizar por parte del Departamento Valoración y Comprobación Documental.

Por otra parte, esta instancia desconoce si en el marco de la presente auditoría, o en alguna oportunidad, se dio intervención a las áreas con competencia en lo que refiere a liberación de las garantías. Ahora bien, si la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros entiende que se debe tener en cuenta el nivel de riesgo asociado al IMEX, esta área no opone reparos para colaborar y trabajar transversalmente el tema en cuestión, teniendo en cuenta variables como el nivel de consistencia del operador involucrado, los niveles de denuncias a la verificación registrados para este tipo particular de operaciones (para ello se utilizarán las marcas que hoy se encuentran vigentes). Tampoco opone reparos para colaborar en medidas que permitan impulsar las adecuaciones sistémicas en el Sistema Informático Malvina para permitir la liberación automática de la garantía.

Opinión de Auditoría Interna

Se evalúan favorables las gestiones impulsadas ante la Sección Oficios e Intervenciones por la División Control Ex Ante. En ese sentido, se entiende que la remisión de la resolución del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, como documento respaldatorio para intervenir el estado de las operaciones en el SIM, redundará en la regularización de los puntos observados, correspondiendo dar por cumplida la observación a dicha instancia sin perjuicio de continuar con las gestiones iniciadas hasta su culminación.

Con relación a la creación de una transacción que permita la modificación del estado de las destinaciones temporales, es dable destacar que dicho aspecto fue abordado por esta UAI en el marco del Cargo OIA 22/2019 – Gerenciamiento en Áreas Aduaneras – Sección Oficios e Intervenciones (Sistema Malvina).

Atento las consideraciones vertidas por la Subdirección General de Control Aduanero, se estima necesario que dicha instancia avance en la concreción de reuniones con las áreas operativas, la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros y la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros a fin de continuar con el análisis de la problemática planteada y evaluar alternativas de solución sistémicas y/o normativas al particular.

Por otra parte, se recepta en forma positiva lo informado por la Dirección Gestión del Riesgo, resaltándose el desarrollo del set de “marcas” sobre las DIT sujetas al procedimiento de aprobación técnica y la puesta en ejecución del procedimiento inteligente, para la fiscalización documental de operaciones de exportación cancelatorias de importaciones suspensivas, lo cual contribuirá a mejorar el circuito de control en la gestión de las garantías afectadas.

Por todo lo expuesto, este cuerpo de auditoría considera necesario que las Subdirecciones Generales de Control Aduanero, de Técnico Legal Aduanera y de Recaudación continúen con el seguimiento de lo actuado por sus áreas dependientes, a fin de avanzar en la regularización de los aspectos pendientes.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	**Mod**	Baj	Mín	Def/In	Reg	**MRe**	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Falencias vinculadas al “Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA)”

Observación

El Decreto N.°854/2018, puso en vigencia la tramitación de la solicitud de prórroga de las destinaciones de importación temporaria de mercaderías para transformación (Decreto N.°1330/2004) mediante el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).

En ese sentido, y del relevamiento efectuado sobre su implementación, el área auditada señaló los siguientes aspectos:

- Sólo el rol de jefatura cuenta con perfil para la recepción y tramitación de los expedientes, no pudiendo el resto de los agentes pertenecientes a la Sección Operativa y Registral de Importación acceder a dichos trámites.
- El sistema permite la presentación de solicitudes de prórroga de manera extemporánea.
- No se encuentran previstos estados sistémicos que reflejen una instancia intermedia en la tramitación cuando la solicitud

IF-2022-00206795-AFIP-SDGAUI

se encuentra detenida por alguna inconsistencia en la presentación por parte del operador, quedando siempre en estado "Iniciado".

- No se encuentra prevista la interacción con el interesado, debiendo el área tener que utilizar el sistema SICNEA para la comunicación al operador sobre alguna irregularidad o falta de información en la solicitud de prórroga.
- Sumado al punto anterior, el sistema no permite la rectificación o la incorporación de documentación adicional al trámite iniciado.
- No se encuentra prevista la carga de un plazo menor a 360 días, por lo que, en caso de DENEGATORIA de prórroga, los agentes deben ingresar manualmente en el SIM el plazo perentorio de 20 días.
- El formulario SITA no indica la LMAN que se genera como refuerzo de la garantía al momento de autorizar la prórroga.

Por otro lado, respecto a la utilización del sistema por parte del área auditada, del relevamiento efectuado sobre una muestra de trámites SITA se observó lo siguiente:

- En dos de diez casos analizados, resulta pendiente de análisis la correspondencia de denuncia ante la falta de cancelación de la DIT en el plazo de 20 días otorgado ante el rechazo de la solicitud de prórroga. ([redacted] y [redacted]).
- El estado del trámite SITA no coincide con el estado de la destinación en el SIM, siendo que pudieron visualizarse nueve casos en estado "INICIADO" mientras que las destinaciones constan con prórroga autorizada en el SIM, o bien el plazo de la DIT se encuentra vencido y cuenta con saldo pendiente ([redacted]). Vale resaltar que existen 252 registros SITA en idéntica situación.

Causa

Falta de adecuación del sistema informático SITA a las necesidades del procedimiento bajo análisis.

Falencias en la interrelación entre los diferentes sistemas utilizados para la gestión de las prórrogas de destinaciones temporales.

Efecto

Demora en la resolución de la autorización o denegatoria de las prórrogas solicitadas.

Ineficiente utilización de los recursos e importante dispendio administrativo.

Ausencia de información fidedigna.

Recomendación

Mediante Actuación SIGEA N.°18036-9845-2019 la Sección Operativa y Registral de Importación elevó a la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera (DI PNPA) los aspectos de SITA observados en la presente. En ese sentido, se solicita a esta última instancia evaluar las mejoras necesarias, a fin de dar a esa herramienta las funcionalidades acordes a las tareas realizadas por el área auditada, lo que redundará en una mejora en la comunicación con los operadores y en los tiempos de resolución de las prórrogas de destinaciones temporales.

Asimismo, es responsabilidad de la Sección Operativa y Registral de Importación avanzar en el análisis y regularización de los registros que presentan inconsistencias en el sistema, adoptando las medidas necesarias tendientes a evitar la reiteración de las mismas.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera	Cumplida
Sección Operativa y Registral de Importación	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	----------

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Con motivo del Informe de Auditoría Interna la División Control Ex Ante informó que se encontraba a la espera de respuesta de la Actuación SIGEA N.°18036-9845-2019 donde se plantean las inconsistencias del Sistema SITA.

Con relación a la regularización de registros de pedidos de prórroga en la Sección Operativa y Registral de Importación, señaló que se corrigieron aproximadamente 217 solicitudes que al inicio del sistema SITA generaron inconsistencias y se registraron en el SIM.

Durante la etapa de seguimiento el área indicó no tener novedades en relación a lo expuesto oportunamente.

Subdirección General de Recaudación

La Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros informó que remitió al Departamento Técnica de Importación, mediante Nota Nro. 115/2019 (DE PNPR), la propuesta de modificación del Sistema SITA – Módulo de Temporales – elaborada por la División Ex Ante de la Dirección Aduana de Buenos Aires, a los efectos que éste emita opinión en forma previa a solicitar el desarrollo al área competente.

Asimismo, el área informó que mediante Redmine 300369 se solicitó la modificación al trámite SITA de Prórroga de Temporales, conforme lo requerido por la División y el Departamento mencionados precedentemente, la cual fue implementada y puesta en producción en diciembre 2021.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado, entendiendo que se ha dado curso a las adecuaciones al sistema SITA lo que conllevará una mejora en la comunicación con los operadores y en los tiempos de resolución de las prórrogas de destinaciones temporales, dando por concluida la presente al área de Recaudación.

Por otra parte, resulta necesario que la Sección Operativa y Registral de Importación continúe analizando los casos identificados en el informe hasta lograr su regularización.

Por lo expuesto, el seguimiento del particular queda bajo la órbita de las Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	**Mod**	Baj	Mín	**Def/In**	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Debilidades en la ejecución de los controles de gestión

Observación

Se relevó que los controles aplicados por la Sección Operativa y Registral de Importación relativos a la gestión de las DIT se realizan en una fecha próxima a la prescripción. En tal sentido, del análisis realizado sobre una muestra de operaciones y garantías asociadas a la temática, se observaron los siguientes aspectos:

A. En 4 de 10 garantías motivo “IMTE” analizadas, se verificó que, no obstante, la destinación se encuentra cancelada y sin saldo pendiente, el instrumento permanece afectado.

B. Destinaciones de importación temporal vencidas, sin saldo disponible y pendientes de cancelar.

C. Destinaciones de importación temporal vencidas con saldo disponible.

D. Destinaciones de importación temporal con prórrogas que exceden el plazo original.

E. Garantías de larga data en estado AEJ (DIT vencidas).

F. Garantías de larga data en estado AEJ (DIT vencidas y con estado DENU). El área señaló que para 10 de los 18 casos evaluados, no se puedo detectar el expediente de la denuncia respectiva.

El detalle completo de las situaciones advertidas se exponen en el Anexo D.

Causa

Metodología de control en función a la prescripción del accionar del fisco ante incumplimiento por parte de los operadores.

Efecto

Disminución de la percepción del riesgo por parte de los administrados.

Aplicación de sanciones de manera extemporánea.

Posibilidad de prescripción de los plazos para accionar por parte de la Administración Federal.

Recomendación

Teniendo en cuenta los aspectos observados, corresponde al área auditada evaluar los casos pendientes y avanzar en la regularización de los mismos, ya sea a través de la modificación de los estados de las destinaciones en el SIM, la liberación de garantías afectadas, así como de la elevación de las denuncias que correspondan.

En cuanto a la metodología de trabajo empleada, se entiende necesario que el área auditada avance en la modificación de la rutina de control, a fin de disminuir los plazos utilizados en la actualidad.

Por último, en cuanto a las garantías de larga data en estado AEJ, es responsabilidad del área efectuar el seguimiento de la Actuación SIGEA N.°18036-1522-2016, y Nota N.°938/2019 (DV CEXA) con el objeto de establecer el curso de acción a adoptar en relación a las garantías afectadas a despachos de importación temporal registrados en el período 1998/2009.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Control Ex Ante	No informa
Sección Operativa y Registral de Importación	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	----------

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

En lo que respecta a las destinaciones de importaciones temporales con garantías pendientes de liberación (años 1998/2009), Actuación SIGEA N.°18036-1522-2016, en oportunidad de emitirse el Informe de Auditoría Interna, el área informó que se encuentran casos involucrados en dos grupos: 1. En estado CANCELADO y 2. en estado SALIDA.

Con relación al punto 1, destinaciones CANCELADAS, indicó que transcurrió el plazo legal para el cobro de tributos y están vencidos los plazos de conservación de la documentación, con la desafectación documental de los despachos de importación temporal 1998-2009 mediante DI-2019-78-E-AFIPDIABSA#SDGOAM de fecha 16 de Julio de 2018.

Por lo tanto, la División Control Ex Ante, entendió salvo mejor criterio superior, que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, sólo restaría solicitar la liberación informática de las garantías involucradas en destinaciones CANCELADAS por el período 1999-2008 tratado en esta actuación.

En lo que respecta al punto 2, propuso comisionar la tarea en un equipo de agentes de la Sección Operativa y Registral de Importación que analizarán cada uno de los 606 casos y volcarían el tratamiento mediante una Actuación de carácter individual que derivará en la cancelación o denuncia que correspondiere.

Con fecha 6 de noviembre se recibió la actuación con Nota Nº 704/2019 (DI ABSA) compartiendo el criterio expuesto con el compromiso de elevar un informe circunstanciado una vez concluida las tareas realizadas. En tal sentido, se iniciarán las acciones para cumplir las metas.

Asimismo, mediante Actuación SIGEA N.°18035-70-2019 Nota DV CEXA esa instancia solicitó a la Sección Oficios e Intervenciones de la Dirección de Sistemas Aduaneros, la creación de rutinas de emisión de listados para acceder por la Bandeja de Salida DEOPER, entre los que se encuentran las Garantías Vencidas de Importación Temporal con la identificación de la fecha de vencimiento de la destinación. Todo ello con la finalidad de arbitrar los medios que permitan realizar un proceso de normalización.

Asimismo, el sector manifestó que ha trabajado sobre las importaciones temporales que prescriben en el año 2019, y estaba comenzando con los años 2020/2021. Cabe destacar que no se encontraba vencida la acción del estado. En lo que respecta a los plazos extraordinarios se encuentran otorgados bajo la órbita del área Técnica.

Temporales en estado: DENU. No se encontraron antecedentes en el sector que vinculen las destinaciones del año 1999 con un número de actuación que registre el trámite de la denuncia. Se presume que esto tiene su problemática en que no se consignaban actuaciones con anterioridad a la RG 1957, que es el procedimiento de registro de denuncias, con su creación a partir del 24-10-2005.

Durante la etapa de seguimiento, indicó que no ha recibido respuesta a la Actuación N.°18035-70-2019 Nota DV CEXA por parte de la Sección Oficios e Intervenciones.

A su vez informa los avances en la regularización de los casos de la Actuación N.°18036-1522-2016:

1. Importaciones Temporales en estado CANCELADO con garantías liberadas: 1369 DDT
2. Importaciones Temporales en estado SALIDA:
   a) las destinaciones denunciadas: 368 DDT.
   b) Destinaciones que para su regularización se requiere realizar de manera presencial, por lo tanto está demorada: 209 DDT.

Opinión de Auditoría Interna

Se destaca el accionar llevado a cabo a fin de avanzar en la regularización de los casos de antigua data. En tal sentido, se estima positiva la liberación de las garantías de los casos cancelados y los progresos en el análisis de las destinaciones en estado salida. En relación a las destinaciones en estado DENU, resulta imperioso que se continúe con el análisis que permita evaluar la conducta a adoptar respecto de las garantías afectadas.

En referencia a la solicitud realizada mediante Actuación SIGEA N.°18035-70-2019 a la Sección Oficios e Intervenciones, se estima oportuno efectuar su reiteración, máxime considerando que la misma se encuentra en dicha Sección desde 07/10/2019. Sin perjuicio de ello, hasta tanto se obtengan novedades del pedido en trato, resulta necesario que el área auditada implemente rutinas de control alternativas a fin de evitar la recurrencia de los aspectos observados.

Por todo lo expuesto, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas el seguimiento de lo actuado por sus áreas dependientes, en pos de alcanzar su regularización.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	**Mod**	Baj	Mín	Def/In	Reg	**MRe**	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

4. Falta de digitalización de la documentación correspondiente a la prórroga

Observación

Del relevamiento efectuado a través del sistema Depositario Fiel sobre un total de 161 DIT con prórrogas registradas en SIM que exceden el plazo original, se observó que el 65% de los casos no cuenta con la digitalización de la documentación relativa a la autorización/denegatoria de la prórroga solicitada.

Causa

Ausencia de controles sobre la digitalización de los legajos aduaneros.

Efecto

La omisión de sanción por falta de digitalización de documentación podría disminuir la percepción del riesgo en los administrados.

Dificultad en la realización de controles de gestión y análisis de las destinaciones temporales.

Recomendación

Entendiendo que el expediente correspondiente a la solicitud de prórroga constituye parte de la documentación complementaria de la destinación y en consecuencia del despacho de importación, se estima propicio que el Departamento Técnica de Importación y la División auditada, incluyan en el texto de autorización de las prórrogas, un párrafo recordando al operador la obligación de digitalizar la totalidad de la documentación de la operación, cuyo incumplimiento puede traer aparejada la aplicación de sanciones.

Asimismo, teniendo en cuenta que en el ámbito de la Dirección Aduana de Buenos Aires, no se encontraría determinada el área que efectúa el control sobre la correcta digitalización de los legajos aduaneros, resulta necesario que esa instancia evalúe la asignación de esa tarea a una de sus áreas dependientes, tal como se encuentra atribuida en las aduanas de interior a la Sección Inspección Ex Ante, de acuerdo a la Disposición AFIP N.°13/2015.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Dirección Aduana de Buenos Aires	No informa
Departamento Técnica de Importación	Cumplida
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitana	----------

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

La Dirección Aduana de Buenos Aires señaló en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría y, considerando puntualmente las recomendaciones efectuadas en el sentido que no existe en el ámbito de esa Dirección un área a cargo de la tarea de control de la correcta digitalización de las destinaciones, se comparte el criterio de definir un sector específico que realice dicha tarea, debiendo solicitarse a tal efecto la modificación de las acciones y tareas previstas en la Estructura Organizativa, de manera tal de contemplar dicha labor, todo ello en el caso que no exista algún otro sector en el ámbito jurisdiccional de esta Aduana que ya tenga asignada entre sus acciones y tareas dicho control.

En caso de decidir incluir la tarea entre las actividades de esa Dirección sugirió incorporar la misma en la División Control Ex Ante, dividiendo el trabajo entre Importaciones y Exportaciones asignando la misma a cada Sección Operativa y Registral.

Finalmente, el área señala que el 09-01-2020 el Departamento Técnica de Importación informó institucionalmente a través de AFIP Comunica, una Nota recordando la obligación de digitalizar la totalidad de la documentación incluida la prórroga.

Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

El Departamento Técnica de Importación informó que se efectuó y publicó un AFIP Comunica receptando la sugerencia propiciada.

Asimismo, durante la etapa de seguimiento informó que en la autorización de prórroga se incorporó un texto recordatorio para los operadores, respecto de digitalizar toda la documentación de la operación: “Se recuerda la obligación de digitalizar la totalidad de la documentación de la operación, incluido el trámite por el cual se gestiona la prórroga. Caso contrario será pasible de las eventuales sanciones que pudieran corresponder".

Opinión de Auditoría Interna

Se estima propicio el accionar del Departamento de Técnica de Importación en cuanto a la emisión del recordatorio sobre la obligatoriedad de la digitalización de la totalidad de la documentación, que ampara las destinaciones temporales a todas las áreas operativas, así como la incorporación del texto correspondiente en la autorización de las prórrogas, por lo que entiende dar por concluida la presente observación para la instancia técnica.

Por otra parte, se recepta lo señalado por la Dirección Aduana de Buenos Aires en cuanto a la incorporación de la tarea de control de la digitalización de los legajos en la órbita de la División Control Ex Ante a través de la modificación de las acciones y tareas previstas en la Estructura Organizativa. No obstante ello, se entiende que el establecimiento de dicho control se encuentra amparado por el punto 1 de la estructura vigente, que encomienda a las Secciones Operativa y Registral la tarea de *“Intervenir en el registro, tramitación, autorización y control de las solicitudes de destinaciones suspensivas de importación/exportación, solicitudes particulares y de emergencia manuales de su jurisdicción”*, situación que a entender de este cuerpo auditor, permitiría encuadrar el control señalado dentro de la misma.

Por lo expuesto, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas el seguimiento de la presente, con el objeto de que sus áreas dependientes avancen en regularización de los aspectos señalados.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	**Mod**	Baj	Mín	**Def/In**	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con Acción correctiva informada

5. Falta de vinculación automática en SIM de subregímenes de grandes operadores

Observación

El Sistema Informático Malvina no permite la vinculación automática de las destinaciones cancelatorias del Subrégimen “EG13” con la importación temporal de grandes operadores (Subrégimen “TG”), razón por la que el área debe proceder a la cancelación de unidades en forma manual previa presentación por parte del interesado de los eventos cancelatorios.

Causa

Falta de adecuación del Sistema Informático Malvina a la realidad operativa.

Efecto

Dispendio administrativo y posibles demoras en la cancelación de las operaciones.

Recomendación

Se entiende necesario que la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros evalúe la posibilidad de admitir en SIM la vinculación automática de las destinaciones Subrégimen “EG13” a los despachos “TG”, a fin de que la cancelación se realice en forma automática.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	**Fecha prevista**
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros Subdirección General de Recaudación	No informa ----------

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Recaudación

La Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros señala que la temática fue abordada en el Cargo OIA 29/12 Aduanas Domiciliarias y Factorías – SIDERCA – y que quedó a cargo de la Dirección de Técnica, no habiendo sido responsable en la resolución de esta observación ni recibido ningún requerimiento para adecuar lo actualmente vigente.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado en cuanto al abordaje del aspecto en trato en el marco del cargo de auditoría OIA 29/2012, siendo dable destacar que la metodología definida oportunamente por el área técnica respondía a la Nota N°345/2005 (DI TECN); habida cuenta de la antigüedad de dicho antecedente, se estima procedente que la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros impulse una propuesta superadora que permita la asociación automática del Subrégimen EG13 a las destinaciones TG y, en consecuencia, su cancelación de acuerdo a lo previsto en la Resolución General AFIP N°1796/2004.

En tal sentido, sería beneficioso que dicha Dirección dé intervención a su par de Técnica, con el objeto de avanzar de manera conjunta en una solución definitiva a la problemática planteada.

Ante ello, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Recaudación el seguimiento de las medidas necesarias para regularizar el presente punto.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	**Baj**	Mín	Def/In	**Reg**	MRe	Bue	Ópt	Sin acción correctiva informada

6. Debilidades asociadas al circuito de tramitación de prórrogas

Observación

De los circuitos administrativos realizados, se evidencia que existen diferentes mecanismos para la presentación y tramitación de solicitudes de prórroga de destinaciones de importación temporal, es decir, para operaciones registradas al amparo del Decreto N.°1330/2004 (con perfeccionamiento industrial) el operador inicia la gestión ante el servicio aduanero mediante una comunicación a través del sistema SITA, mientras que para las mercaderías amparadas por el Decreto N.°1001/1982 lo hace con la presentación de una nota en soporte papel ante la aduana de registro, o bien al Departamento Técnica de Importación, según corresponda su intervención (Art. 31 apartados 1A y 5), generando una Actuación SIGEA. Es importante señalar que, en este último supuesto, la presentación para las operaciones registradas en jurisdicción de la Dirección Aduana de Buenos Aires, es realizada en la mesa general de entradas de la Administración Federal.

En ese marco, se evidenció que para aquellos supuestos que prevén la presentación en forma presencial, la vinculación entre la destinación y la solicitud de prórroga resulta compleja, toda vez que la tramitación de la DIT posee un expediente distinto al de la tramitación de la mencionada solicitud.

Causa

Ausencia de definición de un circuito de tramitación de prórrogas que permita la trazabilidad de la operación en forma completa.

Efecto

Dificultad para asegurar la trazabilidad de lo actuado, así como la ejecución eficiente de controles de gestión y análisis de las destinaciones temporales.

Disminución de la confiabilidad de la información.

Recomendación

Resulta conveniente que las áreas involucradas en el aludido circuito analicen la posibilidad de redefinir la modalidad y vías de tramitación de prórrogas vinculadas a destinaciones de importación temporal, a fin que el mismo permita conocer la trazabilidad de las solicitudes, así como la ejecución de controles de gestión eficaces y oportunos.

Plan de acción	
Áreas Responsables con Competencia	**Fecha prevista**
Departamento Técnica de Importación	Cumplida
División Control Ex Ante	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Se informa que el área utiliza lo establecido en el SITA para la tramitación de prórrogas.

Asimismo, queda en espera de las observaciones y/o reuniones que considere oportuno establecer el Departamento Técnica de Importación.

En ese sentido, el referido Departamento informó institucionalmente en AFIP Comunica con fecha 09/01/2020, un recordatorio sobre la obligación de digitalizar la totalidad de la documentación incluida la prórroga.

Subdirección General de Técnico Legal Aduanera

El Departamento Técnica de Importación señaló que mediante Nota N° 91/2020 DV EDIM solicitó a la División Procedimientos de Operativa Aduanera un nuevo desarrollo informático, con el objetivo de que en la consulta de la destinación detallada pueda visualizarse, además del nuevo plazo de vencimiento, el número de actuación por el cual se autorizó la prórroga. Dicho desarrollo se encuentra implementado y vigente en sistema.

Asimismo, durante la etapa de seguimiento el aludido Departamento señala que en opinión del área auditora, la existencia de diferentes modalidades según el marco normativo para la presentación y tramitación de solicitudes de prórroga de las DIT, dificulta asegurar la trazabilidad de la operación completa.

En tal sentido, corresponde indicar que desde el 01/09/2021 los motivos del Decreto 1001/82, Artículo 31, apartados 1A y 5, competencia de ese Departamento, se inician por el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), con Subtrámites de Multinota Electrónica Aduanera (MUELA) específicos:

Subtrámite 10065- Prórroga Impo.Temp. del inc. a) ap.1) art.31 Dto 1001/82

Subtrámite 10086- Prórroga Impo.Temp. del ap. 5) art. 31 Dto 1001/82

En consecuencia tramita igual que las operaciones registradas al amparo del Decreto 1330/2004 (con perfeccionamiento industrial).

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado por el Departamento Técnica de Importación destacando la adecuación del SIM que posibilite conocer el número de actuación por la que fue autorizada la prórroga y el nuevo plazo de vencimiento, el recordatorio efectuado vía AFIP Comunica a las áreas del organismo sobre la obligación de la digitalización documental abordado en la Observación 4, como también la incorporación de las prórrogas al trámite SITA para los motivos del Decreto 1001/82, Artículo 31, apartados 1A y 5.

En tal sentido, considerando que las áreas responsables de solución han actuado conforme la recomendación de este cuerpo de auditoría, se estima dar por concluido el presente punto.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	**Mod**	Baj	Mín	Def/In	**Reg**	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

Anexo A

Unidad auditable y Normativa aplicable

Importación /exportación temporaria con o sin transformación

INSUMO	PROCESO	PRODUCTO
Solicitud de destinación. Documentación. Certificados/autorizaciones otros organismos. Garantía de la operación	Es el proceso mediante el cual una mercadería importada/exportada puede permanecer con una finalidad y por un plazo determinado dentro/fuera del territorio aduanero, quedando sometida, desde el mismo momento de su libramiento/cumplido, a la obligación de ser reexportada/reimportada para consumo con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo. La mercadería podrá permanecer en el mismo estado en que hubiere sido importada/exportada temporariamente o bien ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.	Autorización de destinación. Documentación.

Riesgos relevantes	1. Presentación de una operación con documentación inconsistente. Autorización del ingreso de mercadería sin la debida intervención de terceros organismos. 2. Insuficiente resguardo económico de una operación. 3. Incumplimiento del Régimen. 4. Datos no confiables.
Controles asociados auditados (*)	1.1. El Servicio Aduanero al momento de la presentación efectúa un control sobre los documentos presentados confrontando los mismos con lo declarado. 1.2. Evaluar la presentación de certificados/intervenciones de otros organismos. 2.1. Corroborar la afectación de una garantía por el cumplimiento de la obligación asumida. 2.2. Verificar que la garantía constituida y afectada resguarde la totalidad de tributos e impuestos que deberían abonarse en razón de la importación a consumo de los bienes. 2.3. En caso de prórroga, el Servicio Aduanero debe constatar s i la garantía existente continúa resguardando la renta fiscal. 3.1 El Servicio Aduanero evalúa el adecuado cumplimiento de los plazos otorgados para la cancelación de la destinación, máxime en el caso de mercaderías cuya importación definitiva se encontrará alcanzada por alguna prohibición; procederán a constatar la correspondencia de la relación insumo / producto declarada en la destinación en lo que respecta a las Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria con transformación (CTC / CTIT aprobado por la autoridad de aplicación). 4.1 El servicio aduanero dispone de diferentes herramientas de gestión para llevar un adecuado control como por ejemplo: listados de la herramienta informática Discoverer Plus, que permiten obtener de manera ágil un reporte de las destinaciones y sus estados, a fin de determinar inconsistencias en los mismos.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. Verificar la consistencia de lo declarado por el operador y lo registrado en el SIM. (N.°1/N.°2/N.°4/N.°6) 2.1.1. Verificar que el área auditada cuenta con una rutina de control sobre las garantías al momento de presentar las destinaciones y sus prórrogas, y que la misma resulta suficiente para respaldar la renta fiscal. (N.°3) 3.1.1 Evaluar la efectividad de los controles aplicados por el Servicio Aduanero. (N.°3/N.°6) 4.1.1 Evaluar la efectividad de los controles aplicados por el Servicio Aduanero a fin de corregir aquellas inconsistencias que pudieran detectar de la utilización de las herramientas disponibles. (N.°4/N.°5)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.
(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.°): N.° de Observación correspondiente.

IF-2022-00206795-AFIP-SDGAUI

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	**Resolución Nº 290/2019 (SGN) –** Reglamento para el funcionamiento del comité de control interno.	20/08/2019
	Resolución SGN 173/2018. Aprobar el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC)	09/10/2018
	Resolución SGN N°172/2014. Normas Generales de Control Interno para el Sector Público nacional.	04/12/2004
	Resolución SGN N°45/03. Papeles de trabajo.	De aplicación del mes subsiguiente a la comunicación de la presente.
	Resolución SGN N°152/2002. Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General AFIP N°1/2016. Servicio de auditoría interna. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI.	01/03/2016
	Instrucción General SDG AUI N°1/2016. Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI – Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Disposición SDG AUI N°7/2019. Auditoría Interna - Aprobación MAI v.6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	**Ley N.°22.415**. Código Aduanero	23/03/1981
	Ley N.°25.986. Modificación al Código Aduanero	05/01/2005
	Decreto N°1.001/1982 - Código Aduanero reglamentación	27/05/1982
	Decreto N°1.330/2004. Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.	01/10/2004
	Decreto N°332/2019. Tasa de estadística.	06/05/2019
	Decreto N°854/2018. Importaciones. Decreto N°1330/2004. Modificación.	25/09/2018
	Resolución General AFIP N°4.462/2019. Régimen especial de importación temporaria de mercaderías para recibir un perfeccionamiento industrial. Resolución General N° 2.147 y sus modificatorias. Su modificación.	29/04/2019
	Resolución General AFIP N°4.200/2018. Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporaria. Resolución N°2.771/96 (ANA). Su sustitución.	31/01/2018
	Resolución General AFIP Nº3.885/2016. Constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal.	24/05/2016
	Resolución General AFIP N°3.447/2013. Régimen especial de importación temporaria de mercaderías destinadas a ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento industrial. Decreto Nº1.330/04. Prórrogas DIT. Procedimiento operativo.	27/02/2013
	Resolución General AFIP N°3.069/2011. Conservación y digitalización de la documentación aduanera, que deberán observar los declarantes que opten por su auto – archivo y los Prestadores de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD).	28/03/2011
	Resolución General AFIP N°2.833/2010. Documentación aduanera. Conservación y digitalización. Depositario fiel R.G. N°2721/10 (AFIP). Norma modificatoria y complementaria	17/05/2010
	Resolución General AFIP N°2.193/2007. Régimen de Comprobación de Destino. Normas generales para su aplicación.	01/03/2007
	Resolución General AFIP N°2.147/2006. Régimen Especial de Importación Temporaria de Mercaderías Destinadas a ser Sometidas a un Proceso de Perfeccionamiento Industrial. Decreto Nº1330/2004. Condiciones y procedimientos para su aplicación.	25/10/2006
	Resolución General AFIP N°1.796/2004. Cancelación automática a través del SIM de las destinaciones suspensivas de importación.	28/12/2004

	Resolución ANA N°479/1995. Procedimiento para el ingreso temporario de mercaderías para su transformación y posterior exportación.	22/02/1995
	Resolución ANA N°1.268/1986. Importación temporaria sin transformación.	08/09/1986
	Nota Externa DGA N°35/2009. Implementación nuevos procedimientos en el régimen de comprobación de destino con respecto a la declaración en la destinación suspensiva de importación temporaria.	27/04/2009
	Nota Externa DGA N°58/2008. Régimen de reposición de existencias. Admisión Temporal para perfeccionamiento.	01/08/2008
	Nota Externa DGA N°21/2005. Interpretación de los Certificados de Tipificación y Clasificación.	22/08/2005

Anexo B

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. CAMILLETTI Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. TORRES, Diego Porfirio
	Jefe de División Auditoría Operativa Aduanera	Cdor. DIAZ, Maximiliano Gastón
	Supervisor	Téc. PÁRAMOS, Juan Pablo
	Auditora	Cdora. VÁTTIMO, Analía Silvana

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Lic. ZABALJAUREGUI, Javier	Sr. CHAPAR, Pedro Luis (1) Lic. ZABALJAUREGUI, Javier (2)
	Director de Aduana de Buenos Aires	Abog. FLURY, Eduardo Horacio	Lic. VALLI, Alejandro Fabián (3) Sr. ZAFFARONI, Raúl Rodolfo (4) Abog. FLURY, Eduardo Horacio (5)
	Jefa de División Control Ex Ante	Téc. CALVO, Myriam Esther	Téc. DE CONTO, Paula Daniela (6) Téc. CALVO, Myriam Esther (7)

(1) Por Disposición AFIP N.° 413/2016 inicia funciones 29/11/2016.
(2) Por Disposición AFIP N.° 323/2017 inicia funciones 03/11/2017.
(3) Por Disposición AFIP N.° 414/2016 inicia funciones 29/11/2016.
(4) Por Disposición AFIP N.° 261/2017 inicia funciones 19/09/2017.
(5) Por Disposición AFIP N.° 328/2017 inicia funciones 13/11/2017.
(6) Por Disposición AFIP N.° 96/2016 inicia funciones 02/05/2016.
(7) Por Disposición AFIP N.° 249/2019 inicia funciones 18/07/2019.

TAREAS REALIZADAS*:*

Descripción	Fecha desde/hasta
Se analizaron las respuestas recibidas al Informe de Auditoría Interna y del seguimiento, efectuadas por las Subdirecciones Generales de Recaudación, de Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.	26/11 2019 – 25/01/2022

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Anexo C

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área / Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas			
26/11/2019	ME-2019-00493343-AFIP-DVAOPA#SDGAUI	IF-2019- 00492148-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna	SI
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera			
26/11/2019	ME-2019-00493523-AFIP-DVAOPA#SDGAUI	IF-2019- 00492143-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna	SI
02/02/2021	E-mail N°19/2021 (DV AOPA)	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
27/09/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
Subdirección General de Recaudación			
26/11/2019	ME-2019-00493445-AFIP-DVAOPA#SDGAUI	IF-2019- 00492145-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna	SI
Subdirección General de Control Aduanero			
26/11/2019	ME-2019-00493268-AFIP-DVAOPA#SDGAUI	IF-2019- 00492154-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna	SI
02/02/2021	E-mail N°21/2021 (DV AOPA)	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
27/09/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
División Control Ex Ante (DI ABSA)			
02/02/2021	E-mail N° 18/2021 (DV AOPA)	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
27/09/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros			
02/02/2021	E-mail N° 20/2021 (DV AOPA)	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI
27/09/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área / Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
02/06/2020	PV-2020-00314401-AFIP-SDGOAM	IF-2019- 00492148-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna

Subdirección General de Control Aduanero		
30/04/2020	PV-2020-00248630-AFIP-SDGCAD	IF-2019- 00492154-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna
17/02/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
10/12/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
Subdirección General de Recaudación		
04/02/2020	PV-2020-00089112-AFIP-DIPNPA#SDGREC	IF-2019- 00492145-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
05/05/2020	PV-2020-00254676-AFIP-SDGTLA	IF-2019- 00492143-AFIP-SDGAUI Remisión Informe de Auditoría Interna
12/02/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
30/09/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros		
09/02/2021	E-mail N°03/2021 (DI PNPA)	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
06/10/2021	E-mail N°07/ 2021 (DI PNPA)	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
25/01/2022	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
División Control Ex Ante (DI ABSA)		
18/02/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final
04/10/2021	E-mail S/N°	Actualización información para la emisión del Informe de Seguimiento Final

Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2022-00206795-AFIP-SDGAUI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

Referencia: ISF OIA 18-2019 vSIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.09 13:55:21 -03'00'

VATTIMO, ANALIA SILVANA
Auditora
Equipo DI AUIO 12 (DI AUPO)
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.09 13:57:54 -03'00'

PARAMOS, JUAN PABLO
Supervisor
Equipo DI AUIO 12 (DI AUPO)
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.09 14:00:22 -03'00'

E/E PARAMOS, JUAN PABLO
Supervisor
División Auditoría Operativa Aduanera
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.10 13:52:23 -03'00'

TORRES, DIEGO PORFIRIO
Jefe de Departamento
Departamento Auditoría Aduanera
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.10 13:56:50 -03'00'

E/E TORRES, DIEGO PORFIRIO
Jefe de Departamento
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.11 10:11:34 -03'00'

CAMILLETTI, GABRIELA NOEMI
Subdirectora General
Subdirección General de Auditoría Interna
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2022.02.11 10:11:37 -03'00'